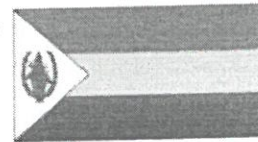




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2026-MDJ/GM.

Jesús, 12 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) Proyecto de la Directiva denominada: “*Transferencia financiera, control y rendición de los recursos otorgados a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Jesús*”; b) Informe N° 004-2026-MDJ/OC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

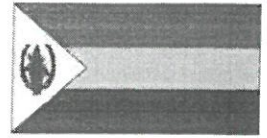
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público, estableciéndose los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y disponiéndose que la ejecución del gasto público se sujete estrictamente a los créditos autorizados, bajo el principio de legalidad y responsabilidad funcional, precisando que todo acto administrativo que autorice gastos carece de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



eficacia si no cuenta con certificación presupuestal previa, siendo responsables el titular del pliego, el jefe de presupuesto y el jefe de administración, así como encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, incluida la **Municipalidad Distrital de Jesús**, en todas las fases de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la evaluación y control del gasto público;



Que, en el artículo 73°, numeral c); de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos con externalidades o economías de escala a nivel provincial, suscribiendo convenios con las Municipalidades Distritales;



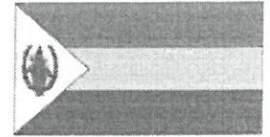
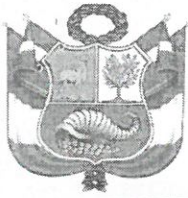
Que, en virtud de lo establecido en la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N.° 30937, y la Ley N° 28440, de fecha 27 de noviembre de 2020, se dispone en el artículo 133° que: **“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. (...)”**;



Que, del mismo modo, el artículo 134° del mismo marco legal, establecen la responsabilidad en el uso de recursos, indicando lo siguiente: **“La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante”**;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de fecha 21 de marzo de 2025, se precisa que el **monto de las dietas que perciben los regidores municipales equivale al treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del alcalde**, descontándose las inasistencias y pagándose únicamente por **asistencia efectiva a las sesiones**, reajustándose automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde y debiendo publicarse dichos reajustes bajo responsabilidad, autorizándose además, por única vez, a los concejos municipales a fijar el monto correspondiente mediante acuerdo de concejo dentro de los noventa días calendario de vigencia de la ley, y prohibiéndose expresamente el pago de devengados por dietas anteriores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° y 6° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, busca el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, con el objetivo de lograr una redistribución equitativa de los recursos del Estado;



Que, en el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades, es decir, las acciones que realizan para organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujetándose a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley y a las normas que expresamente lo establezcan;

Que, de acuerdo con la Proyección de la Directiva denominada: **“Transferencia financiera, control y rendición de los recursos otorgados a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Jesús”**; establece un marco integral para regular el otorgamiento, control, uso y rendición de las transferencias financieras destinadas a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, definiendo su objetivo y finalidad en asegurar una ejecución eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, precisando su alcance tanto a los centros poblados beneficiarios como a las unidades orgánicas municipales involucradas, sustentándose en la normativa presupuestal, municipal, de tesorería y de control vigente; asimismo, dispone que dichas transferencias se destinen exclusivamente a gastos operativos e institucionales alineados a un Plan de Trabajo Anual aprobado por el Concejo del Centro Poblado y ratificado por el Concejo Distrital, estableciendo un procedimiento administrativo claro para su solicitud, certificación presupuestal, compromiso, devengado y giro a través del SIAF, así como reglas estrictas sobre el buen uso de los recursos, la prohibición de destinarlos a fines distintos a los aprobados, y un sistema detallado de rendición mensual de cuentas con comprobantes de pago válidos o, de manera excepcional, declaraciones juradas dentro de los límites legales; finalmente, asigna responsabilidades directas al alcalde, regidores y tesorero de los centros poblados, prevé funciones de fiscalización, capacitación y control por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús, establece consecuencias frente al incumplimiento de la rendición, y dispone la vigencia y aplicación obligatoria de la directiva desde el día siguiente de su aprobación;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 004-2026-MDJ/OC**, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite y sustenta el Proyecto de Directiva denominada: **Directiva sobre Transferencia Financiera, Control y Rendición de los Recursos Otorgados a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Jesús – Año 2026**, mediante el cual se busca establecer un marco normativo interno que regule de manera ordenada y conforme a la normativa vigente el proceso de transferencia de recursos, su adecuada utilización y la obligación de rendición de cuentas por parte de los centros poblados, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Jesús, concluyendo el informe con la solicitud expresa de evaluación técnica y administrativa del proyecto normativo para su posterior aprobación por la instancia competente;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

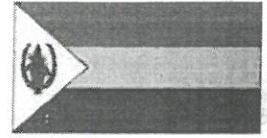
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 003-2026-MDJ-GM, denominada **“Transferencia financiera, control y rendición de los recursos otorgados a las municipalidades de los centros poblados del distrito de Jesús - 2026”**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la cual tiene como objetivo determinar los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Jesús a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la aplicación y cumplimiento de la Directiva aprobada es de carácter obligatorio para todas las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Jesús, así como para las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús involucradas en los procesos de transferencia financiera, control, ejecución presupuestal y rendición de cuentas.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de sus competencias, la correcta implementación, difusión, supervisión y seguimiento del cumplimiento de la Directiva aprobada, adoptando las acciones administrativas que resulten necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Directiva aprobada mediante la presente Resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo ser comunicada formalmente a los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Jesús para su conocimiento, aplicación e implementación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución y de la Directiva aprobada a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y su publicación en los medios institucionales de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a la normativa vigente, para efectos de transparencia y conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
CAJAMARCA

.....
Dr. Paul M. Rodríguez Cortes
GERENTE MUNICIPAL